

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las trece horas del día dieciocho de septiembre de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M<sup>a</sup> Isabel Alvarez Suárez, Dña. M<sup>a</sup> Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Alvarez García, Dña. M<sup>a</sup> Belén Rodríguez Alvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Alvarez Fernández, Dña. M<sup>a</sup> Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, Dña. Ana Belén Bernardo Zamora (que renuncia del cargo de Concejala en el asunto 1º), D. José Luis López Martínez, D. José Ramón Alvarez Suárez y D. Alberto León Fernández. Faltando con justificación D. Enrique Bueno Llano y Dña. M<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Jareño. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Municipal Dña. Pilar Covadonga González Bueres, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Actividad Corporativa

1º.- SOLICITUD DE DÑA. ANA BELÉN BERNARDO ZAMORA DE RENUNCIA EN EL CARGO DE CONCEJALA DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP).

Visto el escrito presentado por Dña. Ana Belén Bernardo Zamora, con DNI: 11.439.727 y domicilio en C/ Vicente Aleixandre, 5 – 6º B (Las Vegas – Corvera de Asturias), con fecha 30 de agosto de 2001, en el que solicita su renuncia en el cargo de Concejala de este Ayuntamiento por el Partido Popular (PP), por motivos de trabajo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, agradeciendo en su nombre y en el de la Corporación, el trabajo realizado por Dña. Ana Belén Bernardo Zamora, así como la cooperación y el interés en las tareas municipales.

Primero.-

Darse por enterado del escrito de renuncia en el cargo de Concejala de este Ayuntamiento, presentado por Dña. Ana Belén Bernardo Zamora, por el Partido Político Popular (PP), así como aceptar la citada renuncia.

Segundo.-

Remitir este acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Avilés, a los efectos oportunos.

Convenios

2º. DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 6 de septiembre de 2001, relativo a la aprobación del Convenio entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera para el desarrollo de Prestaciones Básica de Servicios Sociales.

Visto el Convenio de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

**“CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.**

En Oviedo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José García González, Consejero de Asuntos sociales del Gobierno del Principado de Asturias, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de julio de 2001.

De otra, D. Severino Zapico González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera, en representación de dicha Entidad, habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en lo que se refiere a la representación municipal designada por acuerdo del pleno en su reunión de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

**INTERVIENEN**

En función de sus cargos y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente plena competencia y capacidad para firmar el presente convenio y obligarse en los términos previstos en el mismo.

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos, en el artículo 24, párrafo 2, apartado k, competencias en materia de prestación de “Servicios Sociales, Promoción y Reinserción Social”, siendo las citadas competencias de carácter obligatorio y exigible para los municipios con más de 20.000 habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del citado texto legal.

Que la Ley del Principado de Asturias 5/1987, de 11 de abril, de Servicios Sociales, en el artículo 12 párrafo 1, recoge con claridad y en el marco de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las competencias que se atribuyen a los Concejos, solos o asociados en la promoción, gestión y desarrollo de los servicios sociales comunitarios.

Que para la prestación de los servicios sociales, la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el apartado e) del párrafo 2 del artículo 12 de la Ley 5/198 señalada, podrá establecer convenio so subvencionar a entes locales de acuerdo con los recursos destinados a tal fin, teniendo en cuenta, en todo caso, la planificación regional.

Que, asimismo, entre la Administración del Principado e Asturias y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se suscribió un Convenio en fecha 5 de mayo de 1998, para el desarrollo de los programas de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, que fue prorrogándose hasta el presente ejercicio presupuestario.

Que con fundamento en dicho Convenio se ha establecido una colaboración técnica y financiera para crear la red de Centros Municipales de Servicios Sociales y garantizar al ciudadano prestaciones sociales para atender sus necesidades básicas, de atención en situaciones de dependencia y de apoyo a la integración social.

Que el desarrollo de los programas y su adaptación a los nuevos acontecimientos en el momento presente, así como el impulso de un Pacto Local que el Gobierno del Principado de Asturias viene realizando con las entidades locales aconsejan instrumenta de nuevo la colaboración entre la Administración del Principado y los Ayuntamientos, Mancomunidades y Agrupaciones de Ayuntamiento.

Que fruto de las negociaciones que el Gobierno del Principado de Asturias viene realizando con los Ayuntamientos para el impulso del citado Pacto Local con los municipios asturianos bien para la atribución de competencias del Principado de Asturias a las Entidades Locales, bien como la puesta en marcha de nuevas fórmulas o instrumentos de cooperación, finalizado el proceso de negociación a favor de los municipios asturianos en materia de prestaciones sociales básicas en la Mesa Sectorial de Negociación constituida, para tal fin, tanto con representantes del Principado de Asturias como de los diferentes Ayuntamientos, se ha llegado a un acuerdo adoptado por unanimidad de fecha 9 de abril de 2001 en prestaciones sociales básicas que, con carácter general, supone mejorar en la descentralización competencial vigente y superar el ritmo marcado hasta la fecha.

Que el contenido del citado Acuerdo consiste primero en la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y los Ayuntamientos y/o Mancomunidades para la financiación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para los ejercicios 2001-2003. En segundo lugar, se habilitarán anualmente los incrementos derivados del Índice de Precios al Consumo, y cuestiones sobrevenidas en personal, ayuda a domicilio, mantenimiento, prevención e inserción, alojamiento, alternativo y ayudas económicas de emergencia social, todo ello, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes. Finalmente se crea una comisión paritaria de seguimiento y coordinación de las actuaciones del convenio.

Que el acuerdo alcanzado consolida y asegura, no sólo la financiación económica aportada por el Principado de Asturias y su gasto realizado por los Ayuntamientos, sino, también, la estabilidad del personal que anualmente se viene subvencionando; permite a los ayuntamientos planificar y programar sus actuaciones, diseñar políticas y estrategias; garantiza a éstos los recursos económicos necesarios para su financiación, e implica abandonar la vieja fórmula de firma de convenios anuales, consolidando, en definitiva la actual red básica de servicios sociales, ordenando y simplificando el procedimiento jurídico, administrativo y contable hasta ahora utilizado con el objeto de incrementar la eficacia y la eficiencia de la ejecución del programa.

Que la Ley 3/2000, de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2001, incluye créditos adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales que aparecen consignado con la clasificación orgánico-económica 1602-313A-461-00 bajo la rúbrica de "Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales".

Que el Ayuntamiento de Corvera dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2001 se han formalizado los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con las distintas Comunidades Autónomas y han sido aprobadas las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al desarrollo y ejecución del Plan Concertado en el Principado del Asturias.

Que el Ayuntamiento de Corvera ha remitido a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, memoria del ejercicio 2000 y Proyecto de Planificación y Programación para el ejercicio 2001, requisitos imprescindibles para la firma del presente Convenio.

Que ambas partes, considerando necesario dar continuidad y desarrollo a las acciones emprendidas, acuerdan por el presente Convenio, la financiación y desarrollo del programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para los ejercicios 2001 a 2003, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Corvera para la financiación y el desarrollo del programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para los ejercicios 2001 a 2003 en los términos establecidos en la cláusula octava del presente convenio.

## **SEGUNDA.- APORTACIONES ECONÓMICAS**

### **1.- APORTACIONES TOTALES**

La totalidad de la aportación económica para los fines del presente Convenio y para su ejecución se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas firmantes del convenio:

#### **1.1.- APORTACIÓN TOTAL ECONÓMICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

1.1.1. Aportación económica de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el presente ejercicio 2001, con cargo a la aplicación presupuestaria 1602-313A-461-00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias:

- Ejercicio 2001: 1.936.198.281 ptas. (11.636.786,03 euros).

1.1.2. Aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para 2002 y 2003 con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para los conceptos de personal, mantenimiento y ayuda a domicilio correspondiente al gasto real y efectivo de 2000 y conforme a las disponibilidades del ejercicio en vigor:

- Ejercicio 2002: 1.354.133.611 ptas. (8.138.506,91 euros).
- Ejercicio 2003: 1.351.133.611 ptas. (8.138.506,91 euros).

1.1.3. Las aportaciones económicas del Principado de Asturias para la financiación del resto de prestaciones, el incremento de la cuantía correspondiente al IPC en los gastos de personal, mantenimiento y ayuda a domicilio, así como cualesquiera otra cuestión sobrevenida en Personal, Ayuda a domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento alternativo, Ayudas económicas de emergencia social, plazo de justificación, forma de pago, etc., será objeto de revisión anual por la Consejería de Asuntos Sociales conforme a los criterios de distribución de crédito del Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas.

#### **1.2.- APORTACIÓN TOTAL ECONÓMICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

- Ejercicio 2001: 441.000.000 ptas. ( 2.650.463,38 euros).

#### **1.3.- APORTACIÓN TOTAL ECONÓMICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES**

- Ejercicio 2001: 1.763.418.588 ptas. (10.598.359,16 euros).

### **2.- DISTRIBUCIÓN APORTACIONES ECONÓMICAS**

#### **2.1.- DISTRIBUCIÓN APORTACIÓN ECONÓMICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Principado de Asturias al presente Convenio, irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales presentado por el Ayuntamiento de Corvera, que a continuación se detallan:

Ejercicio 2001:

<b>CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
--	----------------	--------------

<b>A) PERSONAL</b>		9.178.450	55.163,60
<b>B) MANTENIMIENTO</b>		550.000	3.305,57
<b>C) PRESETACIONES SOCIALES</b>		27.312.359	164.150,58
1.- Emergencia Social	950.000		
2.- Apoyo Económico	5.500.000		
3.- Ayuda a domicilio	20.862.359		
<b>TOTAL</b>		<b>37.040.809</b>	<b>222.619,75</b>

Las cuantías corresponden al gasto real y efectivo del ejercicio 2000 más la parte que ha sido determinada en planificación por el Área de Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2000.

Ejercicio 2002:

<b>CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>		<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
<b>A) PERSONAL</b>		8.697.750	52.274,53
<b>B) MANTENIMIENTO</b>		550.000	3.305,57
<b>C) PRESETACIONES SOCIALES</b>		9.891.996	59.452,09
1.- Ayuda a domicilio	9.891.996		
<b>TOTAL</b>		<b>19.139.746</b>	<b>115.032,19</b>

Las cuantías corresponden al gasto real y efectivo del ejercicio 2000.

Ejercicio 2003:

<b>CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>		<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
<b>A) PERSONAL</b>		8.697.750	52.274,53
<b>B) MANTENIMIENTO</b>		550.000	3.305,57
<b>C) PRESTACIONES SOCIALES</b>		9.891.996	59.452,09
1.- Ayuda a domicilio	9.891.996		
<b>TOTAL</b>		<b>19.139.746</b>	<b>115.032,19</b>

Las cuantías corresponden al gasto real y efectivo del ejercicio 2000.

## 2.2.- DISTRIBUCIÓN APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA.

Las aportaciones del Ayuntamiento irán destinadas a financiar los programas que integran el Plan General Municipal de Servicios Sociales presentado por el Ayuntamiento de Corvera y que a continuación se detallan:

<b>CENTRO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>PESETAS</b>	<b>EUROS</b>
--	----------------	--------------

<b>A) PERSONAL</b>		8.012.340	48.155,13
<b>B) MANTENIMIENTO</b>		420.000	2.524,25
<b>C) PRESETACIONES SOCIALES</b>		9.828.000	59.067,47
1.- Emergencia Social	714.000		
2.- Apoyo Económico	2.814.000		
3.- Ayuda a domicilio	6.300.000		
<b>TOTAL</b>		<b>18.260.340</b>	<b>109.746,85</b>

### TERCERA.- OBLIGACIONES

El Ayuntamiento de Corvera se obliga a:

- Desarrollar y ejecutar el convenio de conformidad con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo del convenio.
- Someterse al control y supervisión técnica y financiera de la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias.
- Informar con carácter semestral, a través de una Memoria, del desarrollo del objeto del presente Convenio a efectos de su seguimiento y evaluación.
- Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del estudio objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- En el caso de Agrupaciones de municipios, a mantener la agrupación durante la duración del presente convenio.
- A remitir a la Consejería de Asuntos Sociales memoria de la ejecución del ejercicio y Proyecto de Planificación y Programación para la ejecución del programa en los ejercicios futuros.

### CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad local beneficiaria de las aportaciones económicas señaladas en la cláusula cuarta vendrá obligada a justificar debida y documentalmente el destino de los fondos percibidos al amparo del presente convenio, así como dar cuenta de la aportación económica municipal comprometida en el presente convenio en el ejercicio 2001 así como a las que se comprometan en el 2002 y 2003.

La justificación del gasto se realizará mediante la siguiente documentación:

- Certificación municipal desglosada en la que se indique los datos de cuantía por concepto de gasto, su aplicación económica, e indicando en su caso, la existencia de sobrantes o remanentes, tanto de la aportación del Principado de Asturias, como la justificación de la aportación local.
- En el caso de la justificación de las aportaciones de ayuda a Domicilio, certificación municipal de la cuantía de las tasas o precio público que recaude el Ayuntamiento, en su caso, por este concepto.

La justificación del gasto de la aportación de Principado de Asturias del ejercicio 2001 se realizará **antes del 15 de noviembre de 2001.**

## **QUINTA.- PAGO**

A consecuencia del Acuerdo, que en Pacto Local, se ha llegado en materia de Prestaciones Sociales Básicas, en el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago anticipado del 100% de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero y en la Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Consejería de Hacienda, de modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones de las aportaciones económicas del Principado de Asturias en personal, mantenimiento y ayuda a domicilio.

El pago de las subvenciones en que consisten las aportaciones económicas para la financiación del resto de los conceptos, se hará efectivo, con carácter general, previa justificación de las mismas, esto es, previa acreditación del gasto y una vez haya sido justificado debidamente aquel así como la finalidad para la que se concedió la subvención, todo ello conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores. No obstante, y toda vez que se admite un aprovechamiento separado, podrán realizarse pagos parciales del importe de la subvención siempre que corresponda a gastos justificados en forma legal. Asimismo, las subvenciones podrán ser anticipadas parcialmente antes de su justificación, según lo dispuesto en la Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Consejería de Hacienda, de modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda en la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

Las correspondientes cuantías se abonarán con carácter general, por transferencia a la cuenta bancaria designada por la entidad local, y se ingresarán en:

Ayuntamiento de Corvera. CIF: P-3302000-I  
Caja o Banco:2048  
Oficina:0112  
Nº cuenta:0420000011

## **SEXTA.- RENOVACIÓN Y REINTEGRO**

La Consejería de Asuntos Sociales, procederá a la renovación de la subvención y /o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido así como de las cuantías no justificadas en forma legal.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañaran los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

La concesión de la subvención supondrá el sometimiento a la inspección por parte de la Consejería de sus actividades y el presupuesto.

Asimismo, serán de aplicación las prescripciones relativas a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones públicas contempladas en los artículos 68 y 70 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación periódico de las actuaciones y de los métodos de recogida de información que permitan dicha evaluación, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse. El procedimiento que se acuerde deberá contemplar la remisión de informes semestrales de actividad a la Consejería de asuntos Sociales que permanecerá informada de cuantas incidencias y cambios se produzcan además de contar con datos de las prestaciones y población atendida.

A estos efectos se constituirá una crea una Comisión Mixta que estará presidida por el Consejero de Asuntos Sociales o persona en quien delegue e integrada por dos representantes de la Consejería de Asuntos Sociales y dos representantes del Ayuntamiento.

Serán funciones de la Comisión Mixta la aprobación de los programas a desarrollar, el seguimiento de las actuaciones y la evaluación de las mismas.

La Comisión de seguimiento vendrá obligada a reunirse como mínimo dos veces al año previa convocatoria del Consejero. No obstante, podrá reunirse cuantas veces se requiera a petición de cualquiera de las partes.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de sus firma hasta el 31 de diciembre de 2003, retrotrayendo sus efectos a fecha 1 de enero de 2001, instrumentándose respecto a los ejercicios 2002 y 2003 como una prórroga automática siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente convenio se prorrogará de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes, con una antelación de tres meses a su finalización, si bien la aportación económica del Principado de Asturias se revisará, también, cada año con el fin de ajustarla a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

#### **NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Compete a la Consejería de Asuntos Sociales la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo podrá resolverse de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Asuntos Sociales, basada en el incumplimiento por parte de la entidad local, no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

#### **DÉCIMA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**



Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosa que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Constencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José García González

Fdo.: Severino Zapico González”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar el Convenio entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

#### Convenios

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO COLABORACIÓN (20/01/2001) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO CORVERA DE INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración (20/01/2001) de Ingreso Mínimo de Inserción, firmado el 27 de abril de 2001 entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera, el cual se transcribe literalmente a continuación:

**“Convenio de colaboración (20/01/2001) entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera a que se refieren la Ley 6/91, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, y su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre.**

**Oviedo, 27 de abril de 2001**

#### **Reunidos:**

De una parte:

D. José Carlos Madera González, Director General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de la otra:

D. Severino Zapico González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera, en representación de dicha Entidad.

#### **Intervienen:**

En función de sus cargos y en el ejercicio de las competencias que les confieren, al representante de la Comunidad Autónoma, el artículo 47 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/91, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, en relación con los artículos 5 y 6 del Decreto 82/99, de 11 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Asuntos Sociales y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de Principado de Asturias de 15 de marzo de 2001, y el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en cuanto a la representación municipal.

### Exponen:

- Primero.-** El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye a los Ayuntamientos competencia en materia de prestación de servicios sociales.
- Segundo.-** La Ley de Ingreso Mínimo de Inserción, en su artículo 2.c) vincula la percepción de esta prestación a la realización de actividades de reinserción social y profesional por parte de las personas beneficiarias, y en su artículo 34 determina que el Principado de Asturias podrá establecer, con las Corporaciones Locales y/o con entidades de derecho público o privado, convenios cuyo objeto sea la organización de actividades de inserción profesional o de interés general.
- Tercero.-** Según el artículo 68 del Reglamento general para la aplicación de la Ley 6/91, la formalización de estos convenios es un requisito previo para la concesión del ingreso mínimo de inserción que comporte la realización de actividades de naturaleza profesional u ocupacional, pudiendo incluirse en ellos a grupos homogéneos de personas beneficiarias que realicen una idéntica o similar contraprestación.
- Cuarto.-** El Plan General de Inserción del Principado de Asturias de 2001, aprobado por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de 5 de febrero de 2001 (B.O.P.A. núm. 44, de 22 de febrero), mantiene, en la línea de los años precedentes, como referente temporal de la duración de la prestación de ingreso mínimo de inserción los doce meses, con posibilidad de extenderse por más tiempo en función de las previsiones de cada proyecto y de las disponibilidades presupuestarias.
- Quinto.-** En el Concejo de Corvera han resultado aprobadas peticiones de ingreso mínimo de inserción, tras haber asumido quienes las presentaron el compromiso de realización de actividades formativo-laborales, para un grupo de carácter puramente formativo, con posibilidad posterior de reconversión a la modalidad laboral, y para otro grupo directamente en esta modalidad, acompañándose de formación complementaria, procediendo para su articulación la firma de un convenio de colaboración en los términos antedichos.
- Sexto.-** Para atender los costes que se deriven del convenio existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 16.02.313<sup>a</sup>481.00 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2001, aprobados por la Ley 3/2000, de 30 de diciembre.

Por todo ello,

### Acuerdan:

Suscribir un convenio de los contemplados en el artículo 34 de la Ley 6/91 para posibilitar la puesta en práctica y el desarrollo del Plan Específico presentado por el Ayuntamiento y los Planes Individuales de Inserción suscritos por las personas beneficiarias, con sujeción a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Personas beneficiarias.

Se incluye en calidad de titulares de prestaciones del ingreso mínimo de inserción en este convenio, en la modalidad y con la duración de la prestación que se indica a:

a) Personas beneficiarias en la modalidad laboral:

<u>Nombre</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Duración</u>
Antonia Porcel Gómez	71.890.201	020/03/009/01/000010	1ª Vez	6 meses

Bruno Jiménez Montoya	71.887.892	/000050	“	“
María Dionisia López Álvarez	11.373.501	/000350	3ª Vez	“
Raquel Jiménez Jiménez	11.439.111	/000372	2ª Vez	“
Rosa María Hano Martínez	11.369.902	/000373	1ª Vez	“
Luzdivino Menéndez Tamargo	10.734.219	/000539	“	“
Pilar Palicio López	9.371.677	/000593	“	“
María Amparo Jiménez Jiménez	11.406.130	/000834	“	“
María Rocio Machargo Fernández	11.376.391	/000854	2ª Vez	“
Aurelio Flórez Méndez	11.399.628	/000861	1ª Vez	“
María Teresa Calzón Suárez	11.410.216	/000870	“	“
Pedro Mansilla Calvo	11.432.997	/001048	“	“

(Realizará la Contraprestación su esposa Beatriz Escudero Jiménez DNI: 11.432.997)

Mercedes Riestra Martín	11.404.338	/001332	“	“
María Elena Campa Santa María	11.411.174	/001392	3ª Vez	“
Mauricia Pozo Santano	6.910.923	/001417	1ª Vez	“
Pascual Hernández Hernández	71.882.768	/001422	“	“
Angel Dual Jiménez	71.889.310	/001427	“	“
Daniel García Montoya	71.894.157	/001428	“	“
Isaac Gabarri Gabarri	71.890.561	/001429	“	“

b) Personas beneficiarias en la modalidad formativa:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Expediente</u>	<u>Concepco</u>	<u>Duración</u>
Mercedes Martín Carmona	1.489.529	020/03/009/01/000046	2ª Vez	6 meses
Eduardo Piñera Alvarez	11.436.850	/000164	1ª Vez	“
Julia Salvador Ferrera	X-0560695-R	/001296	1ª Vez	“
Plácida Romero Santano	11.376.105	/001378	“	“
María del Mar Romero Castro	11.418.420	/001400	3ª Vez	“
Valentín Alvarez Fernández	11.380.607	/001430	1ª Vez	“
Rafael Hernández Manzano	9.429.364	/001431	1ª Vez	“

### **Segunda.- Actividades.**

Según las previsiones del Plan Específico de Inserción presentado por el Ayuntamiento de Corvera, las actividades a realizar por las personas relacionadas en la cláusula anterior, ajustadas a las limitaciones impuestas por los artículos 33 de la Ley 6/91 y 62 de su Reglamento de aplicación, consistirán en lo siguiente:

a) *Actividades de carácter laboral.*

Diferenciamos dos tipos de actividades laborales, según la formación ocupacional que reciban:

- Jardineros: se encargarán de realizar las siguientes tareas:
  - Preparar trabajos de desbroce en masas forestales.
  - Ejecutar aclareos y podas. Tratamientos silvícolas.
  - Plantar y sembrar espacios forestales en ejecución de proyectos de repoblación y forestación.
  - Prevenir y actuar en la extinción de incendios forestales.
  - Realizar trabajos básicos en el medio natural y la explotación forestal: conservación y aprovechamiento forestales y Primeros Auxilios en el monte.
  
- Trabajador Forestal: se encargarán de realizar las siguientes tareas:
  - Realizar trabajos de desbroce en masas forestales.
  - Ejecutar aclareos y podas. Tratamientos silvícolas.
  - Plantar y sembrar espacios forestales en ejecución de proyectos de repoblación y forestación.
  - Prevenir y actuar en la extinción de incendios forestales.
  - Realizar trabajos básicos en el medio natural y la explotación forestal: conservación y aprovechamiento forestales y Primeros Auxilios en el monte.

*b) Actividades de carácter formativo previas a una fase laboral.*

El programa formativo-ocupacional-socieducativo consta con la participación de siete beneficiarios durante seis meses en la modalidad de IMI Formativo. Esta fase pre-laboral o formativo-ocupacional se inicia de forma intensiva como un paso previo a la fase formativo-laboral. Se impartirán los siguientes contenidos:

- Formación Básica: lecto-escritura, ortografía y lenguaje; cálculo y razonamiento matemático.
- Hábitos prelaborales: normas básicas como asistencia, puntualidad, responsabilidad, etc; habilidades de comunicación, relación grupal y autestima.
- Técnicas y Búsqueda de Empleo: currículum, carta de presentación, pruebas psicotécnicas, entrevista, etc; recursos públicos para la búsqueda de empleo.
- Conocimiento del mundo laboral: derechos y deberes laborales, contratos de trabajo, convenios laborales, recibos de salario, prestaciones por desempleo, etc.
- Orientación profesional: recursos formativos y educativos; familias profesionales.
- Educación para la salud: hábitos de higiene alimentaria y prevención de niveles altos de tensión arterial, colesterol, triglicéridos y ácido úrico. Automedicación.
- Educación para el consumo: la publicidad y el consumo compulsivo sin decisión razonada de la compra; los derechos del consumidor y la O.M.I.C. Ecoconsumo.
- Organización personal/familiar: la documentación personal y su renovación; la administración de la economía doméstica; el reparto de las tareas domésticas.
- Recursos socioculturales: asociaciones, bibliotecas municipales y actividades de la Fundación Municipal de Cultural y la Fundación Municipal de Deportes.
- Relación con la Administración: la Administración y la Constitución Española; boletines oficiales; solicitudes y otra documentación a presentar ante la Administración.
- Educación Vial: tipo de señales de tráfico, clases de vías públicas y normas de circulación vial.
- Educación Cívica: la tolerancia y la cooperación interpersonal; igualdad en la distribución de tareas domésticas sin diferencia de sexo; conservación del medio ambiente.
- Medios de comunicación y nuevas tecnologías de la información: los medios de comunicación de masas; los ordenadores personales y sus programas más usuales.

*c) Actividades formativas complementarias a la actividad principal.*

Esta fase formativo-laboral se orientará hacia la mejora y perfeccionamiento de la formación básica y la formación complementaria, a través de cursos URBAN, siempre y cuando las capacidades del personal beneficiario lo permitan. Se realizarán los siguientes Módulos como formación ocupacional:

- Módulo Formativo de Trabajador/a Forestal, con una duración de 340 horas.
- Módulo Formativo de Jardinería, con una duración de 530 horas.

Estos dos Módulos son paralelos al IMI Laboral.

#### *d) Actividades complementarias de carácter socio-educativo*

Serán las recogidas en cada uno de los Planes Individuales suscritos por las personas beneficiarias, centrándose en el refuerzo de la autonomía personal, social y familiar de los beneficiarios de la prestación y miembros de la unidad familiar.

### **Tercera.- Personal dedicado a la formación.**

Para el desenvolvimiento del programa formativo propuesto, se subvenciona la contratación de un Maestro/A – Educador/a (Grupo I) a jornada completa, por un periodo comprendido entre el 14 de junio y el 26 de octubre de 2001. Se subvenciona a partir del día 14 de junio debido a que, hasta esa fecha, ya estaba subvencionado anteriormente en el Documento (20/46) de cuarta prórroga del convenio de colaboración de 6 de marzo de 2000.

A partir de la fecha de celebración de este convenio, y al hacerse cargo el personal formador de nuevas personas beneficiarias a las que les será de aplicación el Plan General de Inserción del Principado de Asturias para el año 2001, se regularizan los costes salariales del personal formador de acuerdo a las cantidades aprobadas en el Plan General de Inserción; esta regularización aparece recogida en la Cláusula Quinta de este convenio bajo el concepto de atrasos salariales.

También se subvenciona la realización de dos Módulos formativos: de Trabajador/a Forestal (340 horas) y de Jardinería (530 horas), que se realizarán de forma paralela al IMI Laboral.

### **Cuarta.- Régimen de las prestaciones formativas y de las contrataciones laborales.**

#### *A) Personal beneficiario.*

##### *1) Prestación formativa:*

De acuerdo con lo establecido en el apartado IV.III del Plan General de Inserción del Principado de Asturias para 2001, las personas incluidas en este convenio percibirán como prestación asistencial por su participación en el programa el ochenta por ciento (80%) del salario mínimo interprofesional vigente sin pagas extraordinarias y sin complementos por miembros de la unidad familiar a cargo del beneficiario.

Esta cuantía asciende a 57.696 pesetas (346,76 euros), abonándose por el Ayuntamiento a mes vencido, previo informe favorable de los responsables de la actividad, deduciéndose, en su caso, las cantidades que correspondan por inasistencias o incumplimientos.

Como justificante del abono de las prestaciones, las personas beneficiarias firmarán un "recibi" en el que consten sus datos identificativos, la entidad colaboradora, la actividad de que se trata y el importe recibido, con expresión de los descuentos practicados. De cada recibo se remitirá una copia a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, Sección de Ingreso Mínimo de Inserción. En caso de que el pago se efectúe por transferencia bancaria no será necesario el recibo, bastando como justificante un extracto de las transferencias efectuadas que permita identificar a los perceptores y la cuantía abonada, autenticada por quien ostente la titularidad de la Secretaría o de la Intervención municipal.

En el desarrollo del proyecto regirán las siguientes prescripciones:

- Toda ausencia a las actividades programadas deberá ser puntualmente justificada, ya sea a toda la jornada o parcial, durante los tres días subsiguientes.
- Las faltas injustificadas de un día se sancionarán con apercibimiento; las ausencias injustificadas de dos a cinco días no continuados darán lugar a la deducción proporcional de la prestación, así como las ausencias parciales tras una primera sanción de apercibimiento; cuando la ausencia sea de cinco días continuados o más sin continuidad determinará la exclusión del programa sin derecho a indemnización de ningún tipo. No habrá lugar a sanción si la persona interesada puede justificar la falta por cualquier medio pasado tres días, siempre que al mismo tiempo acredite la imposibilidad de haberlo hecho antes.
- Las ausencias parciales sin justificar, sin perjuicio de la minoración de la prestación, se acumularán a los efectos anteriores hasta alcanzar jornadas completas, distinguiendo que sean o no en días continuados. En este sentido, las ausencias superiores a la mitad de la jornada ordinaria se asimilarán a una falta completa. Equivalen a ausencia parcial los retrasos en el inicio de la jornada. Los retrasos en el inicio de la jornada durante más de diez días y superiores a una hora darán lugar a la exclusión del programa.
- La prestación puede ser objeto de minoración como sanción por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el resto de los miembros de la unidad familiar del o de la responsable de la actividad, siempre que tales obligaciones consten en el mismo Plan Individual y aquéllos lo hayan firmado. A estos efectos se aplicará la siguiente fórmula de cálculo: prestación mensual dividida entre la suma del número de horas de obligado cumplimiento para el o la responsable y de las horas de obligado cumplimiento para el resto de los miembros de las familias, y multiplicada por el número total de horas incumplidas.
- Cuando una persona beneficiaria renuncie voluntariamente a participar en el programa o sea excluido del mismo como sanción por incumplimiento reiterados, percibirá la parte proporcional de la ayuda correspondiente al periodo de permanencia.
- A quienes ocasionen altercados en el desarrollo de la actividad, con ofensas físicas o morales al resto de participantes o a monitores, monitoras o responsables del proyecto se les expulsará durante la jornada en que se produzcan, con amonestación escrita y deducción proporcional de percepciones. Tres amonestaciones por esta circunstancia determinarán la exclusión del programa.
- En caso de fallecimiento de quien realice la contraprestación se abonará el mes completo al resto de los miembros del hogar familiar que le sobrevivan, con los descuentos que procedan por los incumplimientos anteriores a la deducción.
- En el desarrollo de cada jornada podrá disfrutarse de un descanso de cinco minutos por cada hora lectiva, pudiendo acumularse en un único periodo de disfrutar a mitad de la jornada. Este descanso tendrá carácter retribuido y computable para el horario total, sin que la acumulación antedicha para descanso pueda sustituirse por una reducción del horario diario, semanal o mensual.
- Todas las personas participantes disfrutarán de descanso retribuido todos los días festivos previstos en el calendario laboral nacional, local o autonómico. Además, se podrán conceder los permisos retribuidos que se entiendan necesarios y justificados en función de las circunstancias concurrentes, siempre que los mismos no impliquen menoscabo de la formación. No se considerarán días lectivos ni los sábados ni los domingos, ni los días 24 y 31 de diciembre.
- Para la realización de cualesquiera gestiones que deban imperativamente realizarse durante la jornada lectiva, incluyendo las consultas médicas, se dispondrá de un permiso retribuido por el tiempo imprescindible, siempre que con posterioridad se aporte el correspondiente justificante. Si éste no especifica la duración de la gestión, a efectos de calificación de la ausencia como falta sancionable se considerará un tiempo prudencial para realizarla el de dos horas, modulable por la entidad

colaboradora en función de las circunstancias concurrentes, como por ejemplo la naturaleza del trámite o a la distancia a recorrer para realizarlo. En todo caso, siempre que ello sea posible, deberá ponerse la ausencia en conocimiento de las personas responsables de la actividad con la antelación suficiente.

- Las ausencias que deriven de enfermedad acreditada no darán lugar a ningún tipo de detracción de prestaciones, ni computarán a efectos de faltas; ello no obstante, el resto de los miembros de la unidad familiar concernidos por el Plan Individual continuarán obligados a la realización de las actividades a que se hayan comprometido.
- La renuncia voluntaria e injustificada a participar en el curso o su abandono, también voluntario e injustificado, determinará la exclusión de posteriores fases laborales.
- Por cada ciento cincuenta horas lectivas o fracción de exceso superior a setenta y cinco se tendrá derecho a un día de vacaciones retribuido, cuyo disfrute será determinado por la entidad colaboradora en forma tal que no distorsione el normal desarrollo del programa, pudiendo establecerse que todo el personal lo disfrute a la vez.

Para el cálculo de las deducciones que procedan los meses se entenderán siempre de treinta días.

En la apreciación de la existencia de conducta sancionable habrán de ponderarse siempre las circunstancias concurrentes, prestando especial atención a las peculiares características de las personas a las que se dirige el programa.

## 2) Contratación laboral:

La contratación de las personas relacionadas en la cláusula primera se ajustará al Pacto por el que se regulan las condiciones laborales y profesionales derivadas de la aplicación del Ingreso Mínimo de Inserción, suscrito el 6 de junio de 2000, según el cual su categoría profesional será la de Operario/a.

De acuerdo con el artículo 79.3 del Reglamento general de aplicación de la Ley 6/91, la formalización de los contratos deberá tener lugar dentro de los diez días siguientes a la resolución de los expedientes de ingreso mínimo de inserción, ostentando la Corporación Local la titularidad de las contrataciones y la responsabilidad de cualesquiera gestiones que de ellas se deriven.

La jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas (35 h.) semanales, desarrollándose de lunes a viernes, distribuidas de manera tal que una cuarta parte del total se dedique a período de formación, con derecho al descanso retribuido de los días que se establezcan en el calendario oficial de fiestas de ámbito nacional, regional y local, así como a los permisos justificables recogidos en el Pacto indicado, y no considerándose laborales en ningún caso los días 24 y 31 de diciembre de cada año. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias.

Las personas contratadas tienen derecho a disfrutar por cada año completo de servicio activo de treinta (30) días naturales de vacaciones o los que correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado.

En los supuestos de Incapacidad Temporal, se garantiza la percepción del equivalente al salario mensual ordinario, complementado en su caso la prestación otorgada por la Seguridad Social por esta contingencia. En caso de que la persona afectada no tenga acreditadas cotizaciones suficientes para tener derecho a esa prestación, el complemento alcanzará al cien por cien de su retribución ordinaria. Esta misma garantía se extiende a los períodos de descanso o baja por maternidad, así como a las situaciones o riesgo durante el embarazo.

La retribución mensual bruta por persona será de 90.882 pesetas (546' 21 euros), además de dos (2) gratificaciones extraordinarias, denominadas "Verano" y "Navidad", de igual cuantía o la proporcional que corresponda al tiempo trabajado. Estas gratificaciones pueden prorratearse en doce mensualidades.

En materia de tipificación y graduación de faltas y sanciones regirá el régimen sancionador que se contenga en el convenio colectivo que resulte de aplicación al personal laboral propio de la entidad contratante, y en su defecto el Acuerdo de Cobertura de Vacío de 28 de abril de 1997 (B.O.E. núm, 137, de 9 de junio).

De acuerdo con la previsiones contenidas en el apartado V.V. del Plan General de Inserción para 2001, puesto que la contratación de personas beneficiarias va vinculada a la concesión de la prestación de ingresos mínimo de inserción, sobre la cual pueden acaecer incidencias diversas que acarreen una extinción anticipada de la misma, aunque las prestaciones se concedan por un período de seis meses, los contratos que se suscriban se formalizarán por un plazo inicial de tres meses, prorrogándose por otro igual si a su término existen informes evaluativos de conformidad, emitidos por el Centro de Servicios Sociales responsable del seguimiento y evolución de las personas beneficiarias, en los que se acredite el cumplimiento regular de los compromisos establecidos en los Planes Individuales de Inserción y que no existe ninguna causa de extinción anticipada de las prestaciones.

B) Personal formador.

Al igual que en el caso de las personas beneficiarias, el Ayuntamiento ostentará la titularidad de la contratación de este personal, debiendo formalizarse la misma en un plazo que permita el desarrollo de su actividad de manera simultánea a la de aquéllos.

Sin perjuicio de la aplicación por la Corporación Local, a su cargo, de otras condiciones más beneficiosas, el régimen retributivo será el señalado en el Apartado IV.IV del Plan General de Inserción del Principado de Asturias para 2001.

La jornada ordinaria de trabajo se adecuará a la distribución que el Ayuntamiento determine de la de las personas beneficiarias, tomando como referencia para su duración máxima la de éstas, y con derecho a los mismo descansos, permisos y vacaciones.

La retribución bruta mensual que se subvenciona para una Maestro/a-Educador/a (fijada para jornada completa) será de 233.771.-pesetas /1.404'99 euros), además de dos (2) gratificaciones extraordinarias, denominadas "Verano " y "Navidad", de igual cuantía o la proporcional que corresponda al tiempo trabajado. Estas gratificaciones pueden prorratearse en doce mensualidades.

En lo relativo a faltas y sanciones regirá el Acuerdo de 28 de abril de 1997.

En defecto o insuficiencia de norma convencional aplicable, regirán íntegramente las previsiones del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y sus modificaciones posteriores.

**Quinta.- Costes subvencionados.**

La subvención de la Conserjería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, para la contratación del personal afectado incluye, de una parte, en relación con la contratación de personas beneficiarias y personal formador, la cuantía correspondiente a su retribución mensual bruta y la parte correspondiente al período de referencia de las gratificaciones extraordinarias, así como la cuota de cotización empresarial a la Seguridad Social; de otra parte, la cuantía correspondiente a la prestación mensual de las personas beneficiarias; y de otra parte, los costes de la suscripción de una póliza de seguro de riesgos para las personas no sujetas a contratación laboral, en la cuantía fijada por el Plan General de Inserción del Principado de Asturias para 2001. Se excluye el abono de las vacaciones, que habrán de ser disfrutadas; en caso contrario su importe será de cargo del Ayuntamiento.

El coste total subvencionado asciende a **22.979.355.- pesetas (138.108'71 euros)**, cuya valoración responde a los siguientes conceptos:

A) Personal beneficiario: 18.785.082 Pts.-



1) Modalidad laboral:

<u>Salario</u>	<u>P.p. extras</u>	<u>Cont. Com.</u>	<u>A.T. y E. P. (Epig. 117)</u>	<u>Base. Cot.</u>	<u>Cuota S.S.</u>
90.882	15.147	31'30%	4'41 %	105.000	37.495

- Coste mensual de 1 beneficiario/a ..... : 143.525 Pts.-
- Coste de 19 beneficiarios/as durante seis meses ..... : 16.361.850 Pts.-

2) Modalidad formativa:

- Coste mensual de 1 beneficiario/a ..... : 57.696 Pts.-
- Coste de 7 beneficiarios/as durante seis meses ..... : 2.423.232 Pts.-

B) Personal formador y Módulos Formativos: 4.101.432 Pts.

1) Personal formador: 1.600.472 Pts.

<u>Salario</u>	<u>P.p. extras</u>	<u>Cont. Com.</u>	<u>A.T. y E. P. (Epig. 113)</u>	<u>Base. Cot.</u>	<u>Cuota S.S.</u>
233.771	38.962	31'30%	0'99%	273.000	88.152

- Coste mensual de un Maestro/a-Educador/a a jornada completa..... : 360.885 Pts.-
- Coste de un Maestro/a-Educador/a a jornada completa durante 17 días ..... : 204.921 Pts.-
- Coste de un Maestro/a-Educador/a a jornada completa durante tres meses ... : 1.082.655 Pts.-
- Coste de un Maestro/a-Educador/a a jornada completa durante 26 días ..... : 312.896 Pts.-
- Coste total de un Maestro/a-Educador /a a jornada completa desde el 14 de Junio al 26 de octubre de 2001 ..... : 1.600.472 Pts.-

2) Módulos Formativos Teórico-Agrarios: 2.500.960 Pts.-  
(Coste de dos Módulos formativos)

C) Seguro de riesgos: 25.900 Pts.- (a razón de 3.700 pesetas por persona)  
3.700.- x 7 beneficiarios = 25.900.- Pts.

D) Atrasos salariales: 66.941 Pts.

Correspondientes al personal formador y devengados por la incorporación de nuevos beneficiarios al programa, incluidos en este convenio, a los cuales les va a ser de aplicación el Plan General de Inserción del Principado de Asturias para 2001. Estos atrasos se corresponden con el período comprendido entre el 27 de abril de 2001 (fecha de este convenio) y el 13 de junio de 2001 (finalización de período subvencionado en el Documento 20/46, de cuarta prórroga del convenio de colaboración de 6 de marzo de 2000).

### Sexta.- Financiación de la ejecución del convenio

El coste total de ejecución del convenio asciende a **24.479.355.- pesetas (147.123'89 euros)**, a cuya financiación, de acuerdo con los artículos 35 de la Ley 6/91 y 28 de su Reglamento, el Ayuntamiento y la Consejería cooperarán aportando:

- **Ayuntamiento..... :** **6'13%**, que asciende a **1.500.000.- pesetas (9.015,18 euros)** y corresponde a la infraestructura necesaria para la ejecución de las actividades previstas.
- **Dirección General :** **93'87%**, que asciende a **22.979.355.- pesetas (138.108'71 euros)** y corresponde a los costes laborales y formativos de todo el personal a

contratar, cobertura de seguro de riesgos y atrasos salariales a favor del Ayuntamiento.

#### **Séptima.- Pago: domiciliación y plazos.**

La Dirección General gestionará el pago de los costes subvencionados inmediatamente después de la firma de este acuerdo, previos los trámites que la vigente legislación señala.

Las correspondientes cuantías se ingresarán en:

- **Banco o Caja:** .....: Cajastur
- **Nº c/c** .....: 42 12 50 00 19
- **Oficina**.....: Edificio San José, 1 – Corvera
- **N.I.F.** .....: P- 33 020 00-J

El pago de la subvención, **22.979.355.- pesetas (138.108'71 euros)**, con cargo a la aplicación presupuestario **16.02-313A-481.00**, toda vez que admite un aprovechamiento separado, se efectuará por fases previa justificación de la realización del objeto de la misma en los términos del artículo 32 del Reglamento general para la aplicación de la Ley 6/91, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, de acuerdo con los artículos 5.1.c) y 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y las Resoluciones dictadas en desarrollo del mismo, y el artículo 67.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio.

El abono se tramitará, en las condiciones antedichas, con la siguiente periodicidad:

- **Primer pago**.....: **20% del total el 15 de junio de 2001**
- **Segundo pago**.....: **20% del total el 26 de julio de 2001**
- **Tercer pago** .....: **20% del total el 27 de agosto de 2001**
- **Cuarto pago** .....: **20% del total el 26 de septiembre de 2001**
- **Quinto pago** .....: **20% del total el 26 de octubre de 2001**

No obstante, se podrán acordar pagos anticipados del importe de la subvención y la exoneración de la prestación de garantía para ello, previa petición del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los puntos sexto y séptimo de la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen general para el abono anticipado de subvenciones.

En caso de acordarse dicho abono anticipado, en la resolución que se dicte se reajustarán los plazos y las fechas para hacer efectivos el resto de pagos pendientes.

#### **Octava.- Obligaciones formales.**

De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento general para la aplicación de la Ley 6/91, al objeto de obtener del Principado de Asturias el oportuno crédito, el Ayuntamiento deberá, dentro de la primera quincena siguiente a la fecha en que se efectúe la contratación, remitir a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, Sección de Ingreso Mínimo de Inserción, una copia de los contratos de trabajo suscritos con todo el personal afectado, tanto beneficiario como formador, y una copia de la póliza de seguro de riesgos suscrita, así como, dentro de la primera quincena de cada mes natural:

- Copia de las nóminas laborales o de los recibos justificativos del pago de salarios de las personas beneficiarias y del personal formador.
- Copia de los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social.
- Copia de los recibos justificativos del pago de prestaciones a las personas beneficiarias.
- Originales para su diligenciado y devolución de los costes originados por la impartición de los Módulos de Jardinería y Trabajador Forestal, mediante facturas y/o recibos.

- Notificación de cuantas incidencias se produzcan, como bajas, renunciaciones, faltas disciplinarias y cualesquiera otras de análogas características.
- En los supuestos en que la normativa aplicable exija el cumplimiento de requisitos adicionales, como la suscripción de pólizas de seguro, pago de indemnizaciones a la finalización de la relación laboral o extinción del contrato de trabajo o similares, copia de los documentos acreditativos de su cumplimiento.

La documentación antedicha podrá sustituirse por el envío mensual de un listado informático en el que consten las cantidades satisfechas y las cotizaciones sociales efectuadas, visado por quien ostente la titularidad de la Secretaría o de la Intervención municipales, de acuerdo con las previsiones del apartado V.VII del Plan General de Inserción del Principado de Asturias para 2001, siendo ineludible, en todo, caso, que en la primera justificación se remita una copia de los contratos de trabajo suscritos.

Tal como establece el artículo 4.2.g) del Decreto 71/92, regulador del Régimen General de Concesión de Subvenciones, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad deberá hacerse constar que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las prescripciones anteriores, la Dirección General interrumpirá el pago de los créditos pendientes hasta que se proceda a su cumplimentación.

De no destinarse las cantidades transferidas a los pagos para los que se concede la subvención, el Ayuntamiento deberá reintegrarlas a la Hacienda del Principado de Asturias, con el interés legal aplicable, teniendo a estos efectos la consideración de ingresos de Derecho Público, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 71/92.

En ambos casos serán de aplicación las prescripciones relativas a infracciones administrativas y sanciones en materia de subvenciones públicas contempladas en los artículos 68 a 70 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

#### **Novena.- Calendario de ejecución y plazo de vigencia.**

El calendario de ejecución de este convenio se iniciará el 27 de abril de 2001 o, en todo caso, el día de la firma de los correspondientes contratos con las personas beneficiarias o, en su caso, de inicio de las actividades formativas específicas, con un plazo de vigencia de seis meses, pudiendo a su término acordarse una prórroga, en la que se introducirán, en su caso, las modificaciones necesarias para el nuevo período.

Sin perjuicio de esa duración de vigencia del convenio de colaboración, los contratos que se suscriban con el personal beneficiario se ajustarán a las previsiones señaladas en la cláusula cuarta, apartado a), el último párrafo, de este documento.

#### **Décima.- Supervisión del convenio**

La Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones se reserva, en todo caso, el derecho a supervisar la ejecución del convenio en todos sus extremos.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

**Firma y sello**  
**El Director General de Servicios Sociales**  
**Comunitarios y Prestaciones**

**Firma y sello**  
**El Alcalde-Presidente del**  
**Ayuntamiento de Corvera**

Visto dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar el Convenio de colaboración (20/01/2001) entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de Ingreso Mínimo de Inserción.

#### Convenios

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS CON LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE LA TEMPORADA 2001-2002.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 6 de septiembre de 2001, relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera y la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias durante la temporada 2001-2002.

Visto el Convenio de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“ACUERDO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS CON LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE LA TEMPORADA 2001-2002.

#### CONVENIO F.P.P.A. – AYO. DE CORVERA.

##### BASES DEL ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Corvera de Asturias permite la utilización de su Servicio de Medicina del Deporte a un número determinado de deportistas federados por la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias. El número máximo de actuaciones médicas durante la presente temporada es el siguiente:

- 35 consultas médico-deportivas.
- 20 reconocimientos médico-deportivos.

2.- La Federación de Piragüismo del Principado de Asturias realiza la contratación de un médico especialista en Medicina del Deporte que pondrá a disposición del Ayuntamiento de Corvera de Asturias para cooperar en la atención de su Servicio de Medicina del Deporte. Esta colaboración estará en función de las necesidades de este Servicio.

##### DESARROLLO

- Las actuaciones médicas precisadas por la FPPA deberán ser concertadas mediante una citación telefónica previa (y confirmada por fax) realizada por un encargado de la Federación (tfno. y fax: 985515625). El horario es de lunes a viernes de 19:30 a 20:15 durante todo el año (excepto julio y agosto).
- El número máximo de actuaciones médicas diario es de 1 reconocimiento y 1 consulta, o 3 consultas. Siempre se estará a expensas de los horarios de consulta que queden disponibles en el momento de realizar la reserva.
- Estas actuaciones no tendrán coste alguno para la FPPA.
- La FPPA puede tarifar a sus deportistas federados según considere oportuno.

##### DURACIÓN DEL CONVENIO

- La colaboración se extenderá desde la fecha de establecimiento del convenio hasta el 31 de diciembre de 2002, siendo renovable automáticamente durante sucesivos años naturales hasta que una de las dos partes decida no prolongarlo.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y la Federación de Piragüismo del Principado de Asturias, durante la temporada 2001-2002.

#### Convenios

5º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y ACTUACIONES ANÁLOGAS EN EL NÚCLEO DE LAS VEGAS.

Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el Principado de Asturias y este Ayuntamiento de Corvera de Asturias para el desarrollo de un programa de inversiones en infraestructuras y actuaciones análogas en el núcleo de Las Vegas, remitido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en fecha 26 de julio de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y ACTUACIONES ANÁLOGAS EN EL NÚCLEO DE LAS VEGAS.**

En \_\_\_\_\_, de 2001

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, D. Juan Ramón García Secades, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, facultado para la firma del presente convenio por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_.

Y de la otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, D. Severino Zapico González, autorizado por acuerdo plenario de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001.

Ambas partes se reconocen, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

Dentro del programa de actuaciones en recuperación de núcleos habitados que lleva a cabo la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se estima como necesario plantear un conjunto de actuaciones en Las Vegas, concejo de Corvera de Asturias.

Por su parte el Ayuntamiento viene desarrollando un documento marco de ordenación del conjunto potenciando así la recuperación del mismo a través de planes especiales de reforma interior, en avanzado estado de tramitación, que contienen las correspondientes previsiones para dinamizar y recuperar socialmente el núcleo de Las Vegas.

Considerando la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial la conveniencia y oportunidad de establecer en un documento las bases para regular las condiciones de la colaboración requerida, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** El Ayuntamiento de Corvera de Asturias concretará y propondrá a la Comisión de Seguimiento las actuaciones que hayan de llevarse a cabo dentro del Área.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Corvera de Asturias hará las gestiones precisas y necesarias para la ejecución y desarrollo normal de las obras.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Corvera manifiesta su voluntad de realizar una inversión dentro del Área de 150.000.000,- pesetas durante los ejercicios 2001, 2002, 2003 y 2004 de acuerdo con las siguientes anualidades:

Año 2001	30.000.000.-ptas.	180.303,63 €
Año 2002	40.000.000.-ptas	240.404,84 €
Año 2003	40.000.000.-ptas.	240.404,84 €
Año 2004	40.000.000.-ptas.	240.404,84 €

**Total inversión:** 150.000.000.-ptas. 901.518,15 €

**Cuarta.-** El Principado de Asturias reintegrará al Ayuntamiento parte de las anualidades previstas en la cláusula anterior una vez justificadas las inversiones programadas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Año 2001	15.000.000.-ptas.	90.151,82 €
Año 2002	20.000.000.-ptas	120.202,42 €
Año 2003	20.000.000.-ptas.	120.202,42 €
Año 2004	20.000.000.-ptas.	120.202,42 €

**Total aportación:** 150.000.000.-ptas. 901.518,15 €

Asimismo podrá anticiparse, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, estableciendo las garantías oportunas a favor del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada parcialmente por Resolución de 19 de marzo de 2001, de la Consejería de Hacienda.

**Quinta.-** Podrán realizarse en un ejercicio económico una inversión superior a la prevista anualmente previo acuerdo entre las partes, dentro de sus disponibilidades presupuestarias e informe favorable de la Comisión Gestora, en cuyo caso el convenio finalizará una vez efectuado el gasto total determinado en la cláusula cuarta.

**Sexta.-** La Comisión Gestora que coordinará el desarrollo del convenio se compondrá de los siguientes miembros:

- En representación del Principado de Asturias:
  - \* El Director General de Arquitectura y Vivienda.
  - \* El Jefe del Servicio de Supervisión e Inspección.
  - \* Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
  - \* Un representante de la Consejería de Educación y Cultura.
  
- En representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias:
  - \* El Alcalde-Presidente
  - \* El Concejal - Delegado de Urbanismo
  - \* El Concejal - Delegado de Cultura
  - \* Un Técnico designado por el Ayuntamiento

Esta Comisión podrá variar su composición a criterio de las partes adecuándose a las distintas situaciones que se planteen y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Decreto 67/98, de

19 de noviembre del Principado de Asturias, por el que se regula la concesión de subvenciones en materia de Vivienda y Áreas de Rehabilitación Integrada.

Asimismo, por tratarse de un convenio de colaboración entre dos administraciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 6.3 y 8.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

**Séptima.-** El convenio tendrá vigencia hasta diciembre del 2004, sin perjuicio de su denuncia por cualquiera de las partes antes de su vencimiento, por causas debidamente justificadas.

Serán causas de la extinción del presente convenio el incumplimiento de los plazos, de las inversiones previstas o de cualesquiera de las determinaciones previstas en las cláusulas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el presente convenio, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL. Juan Ramón García Secades.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Severino Zapico González”

Visto el informe emitido al respecto por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Luis López Martínez, indicando que existe la problemática de insuficiencia presupuestaria.

Responde el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, aclarando el contenido del Convenio, informando que ya se han contratado, con cargo al presupuesto municipal de proyectos técnicos, con cargo al presupuesto del A.R.I.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Corvera de Asturias para el desarrollo de un Programa de Inversiones en Infraestructuras y actuaciones análogas en el núcleo de Las Vegas.

#### Convenios

6º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES “XURTIR”, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIALES Y CULTURALES EN TRASONA, UTILIZANDO COMO INFRAESTRUCTURA LOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS.

Visto el Convenio de colaboración de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL **“AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN “PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE MUJERES “**, CON C.I.F. : **Nº: G33 556.226**, EN LO SUCESIVO **“XURTIR”** PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIALES Y CULTURALES EN TRASONA, UTILIZANDO COMO INFRAESTRUCTURA LOS LOCALES DE LOS QUE ES TITULAR LA PRIMERA DE LAS PARTES.

En Corvera, a XX ZZZZZZ de 2001

**REUNIDOS:**

De una parte, D. Severino Zapico González, Alcalde de Corvera de Asturias y de otra, D. \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Asociación “**XURTIR**”.

**INTERVIENEN:**

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada un@ tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento.

**EXPONEN:**

Que es deber y corresponde al Ayuntamiento articular mecanismos y cauces de participación que den respuestas a las demandas participativas de los ciudadanos, que fomenten la participación y fortalezcan el tejido asociativo, con objeto de consolidar un entramado social sólido y consistente.

Que las entidades ciudadanas organizadas deben asumir una cuota de corresponsabilidad y apoyar, en la medida de sus posibilidades, toda actuación encaminada a mejorar el marco de relación entre la ciudadanía a la que se deben y de la que dependen y el Ayuntamiento.

Por todo ello, ambas partes

**ACUERDAN:**

Suscribir un Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

**CLAUSULAS:**

**Primera.-** El Ayuntamiento de Corvera de Asturias es el propietario de la infraestructura denominada “**CENTRO CÍVICO DE TRASONA**”.

**Segunda.-** La Asociación “**XURTIR**” solicita la utilización de la infraestructura indicada para el desarrollo de una serie de intervenciones acordes a su objeto social en base a los acuerdos desarrollados en este **Convenio en las cláusulas TERCERA A SÉPTIMA**.

**Tercera.-** El Ayuntamiento cede el uso exclusivo de un local situado en la planta baja para su utilización como cafetería equipado con el mobiliario correspondiente y sujeto a las siguientes condiciones:

- La apertura y cierre del Centro Cívico será de su responsabilidad.
- Los servicios de agua y luz (individualizados) serán a su cargo.
- La adquisición, instalación y conservación de los elementos específicos de hostelería será responsabilidad de la Asociación.
- La limpieza y conservación de las instalaciones afectas a la Cafetería será de su cuenta.
- El horario de apertura será de 10 a 21 horas de lunes a domingo. No obstante se podrá a criterio de “**XURTIR**” el establecer un día u horas de descanso, éste deberá ser informado en tiempo y forma al Ayuntamiento para su difusión entre los potenciales usuarios.
- Deberá estar a disposición del público un mínimo de dos diarios regionales.
- Con la excepción de las bebidas alcohólicas los precios estarán sometidos a control y aprobación del Ayuntamiento.

Esta cesión tendrá la misma duración que la vigencia del presente **convenio**.



**Cuarta.-** El Ayuntamiento no será responsable de las pérdidas , averías , deterioros o hurtos de los que puedan ser objeto los espacios de referencia.

**Quinta.-** “XURTIR” se compromete a que todas las actividades realizadas con la excepción de aquellas en las que solicite el uso de las instalaciones sujeto a las respectivas Tasas o Precios Públicos serán de puertas abiertas.

**Sexta.-** “XURTIR” cubrirá todos aquellos costes generados por las actividades desarrolladas para socios exclusivamente o aquellas en la que establezca alguna contraprestación económica a los asistentes o participantes , entre otros (SGAE, CACHETS etc.)

**Séptima.-** Sobre el uso de todo espacio del **CENTRO CÍVICO** ajeno a la Cafetería , prevalecerán informadas en tiempo y forma, las necesidades que plantee el Ayuntamiento como representante de toda la **CIUDADANÍA**.

#### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

##### **Primera.- REVISIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2003. A partir de esta fecha será renovado por periodos de cuatro años.

##### **Segunda.- ANULACIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser anulado por el incumplimiento del mismo en cualesquiera de sus cláusulas por una de las partes o bien por disolución de la Asociación.

En cualquier caso será requisito su denuncia con una antelación de 60 días.

##### **Tercera. - ACTIVIDADES PROGRAMADAS**

Ambas partes acuerdan que el Ayuntamiento concertará con “XURTIR” la organización y desarrollo de una serie de actividades.”

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, de fecha 13 de septiembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Luis López Martínez, solicitando aclaración de porqué no se saca la gestión del Centro de Trasona en conjunto con otros centros para igualar fechas, tarifas, etc.

Responde el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Javier Vega Cabo, aclarando el motivo del presente Convenio.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y la Asociación para la Reinserción Laboral de Mujeres “Xurtir”, para el desarrollo de programas de intervención sociales y culturales en Trasona, utilizando como infraestructura los locales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

#### **Patrimonio**

7º.- DESAFECTACIÓN COMUNAL PARCELA 102, POLÍGONO 10.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2001, en la que considera conveniente el cambio de afectación de la finca rústica “La Laguna”, sita en La Ablaneda, parroquia de Molleda, calificada como bien comunal.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Aparejador Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 27 de julio y 3 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la desafectación comunal de la finca rústica “La Laguna”, sita en La Ablaneda, parroquia de Molleda, Parcela 102 del polígono 10, según el Catastro de rústica, ya que el expresado bien no ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años. Esta falta de utilización comunal no ha sido causada por actos de la propia Administración Local, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Bienes. La calificación como bien patrimonial o de propios hará posible que dicha finca cumpla una función económico-social, a la par de ser fuente de ingresos, arrendándose a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, con preferencia de los vecinos del municipio, si existen solicitudes de este tipo; de no ser posible este destino, también podría venderse. Todo ello en la búsqueda de optimizar los bienes y revertir el beneficio obtenido en los posibles beneficiarios de los antiguos comunales, es decir, los vecinos.

Segundo.-

Rectificar el Inventario de Bienes, incluyendo el bien con la naturaleza de patrimonial y darlo de baja como comunal.

Tercero.-

Someter el expediente de razón a información pública, mediante la inserción de anuncio en BOPA, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un período de un mes.

Patrimonio

8º.- DECLARACIÓN PARCELA SOBRANTE 86, POLÍGONO 10.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2001, en la que dispone se proceda a incoar expediente para su declaración como sobrante en los términos establecidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de la finca rústica sita en Bango, parroquia de Cancienes, comunal, propiedad del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, ya que no es susceptible de uso adecuado, debido a su escasa superficie y su ubicación, que consta en el Inventario de Bienes con el número 58.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Aparejador Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 26 de julio y 3 de septiembre de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la declaración de parcela sobrante, de la finca rústica sita en Bango, parroquia de Cancienes, Parcela 86 del Polígono 10, inventariada con el Nº 58.

Segundo.-

Someter el expediente a información pública, a través de BOPA, en el plazo de un mes para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación Municipal. Si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá en DEFINITIVA.

Patrimonio

9º.- DESAFECTACIÓN COMUNAL PARCELA 80, POLÍGONO 10.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2001, en la que considera conveniente el cambio de afectación de la finca rústica sita en Bango, parroquia de Cancienes, calificada como bien comunal.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Aparejador Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 25 de julio y 3 de septiembre de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la desafectación comunal de la finca rústica sita en Bango, parroquia de Cancienes, Parcela 80 del polígono 10, según el Catastro de rústica, ya que el expresado bien no ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años. Esta falta de utilización comunal no ha sido causada por actos de la propia Administración Local, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Bienes. La calificación como bien patrimonial o de propios hará posible que dicha finca cumpla una función económico-social, a la par de ser fuente de ingresos, arrendándose a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, con preferencia de los vecinos del municipio, si existen solicitudes de este tipo; de no ser posible este destino, también podría venderse. Todo ello en la búsqueda de optimizar los bienes y revertir el beneficio obtenido en los posibles beneficiarios de los antiguos comunales, es decir, los vecinos.

Segundo.-

Rectificar el Inventario de Bienes, incluyendo el bien con la naturaleza de patrimonial y darlo de baja como comunal.

Tercero.-

Someter el expediente de razón a información pública, mediante la inserción de anuncio en BOPA, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un período de un mes.

Patrimonio

10º.- DESAFECTACIÓN COMUNAL PARCELA 148, POLÍGONO 9.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2001, en la que considera conveniente el cambio de afectación de la finca rústica sita en La Consolación, parroquia de Cancienes, calificada como bien comunal.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Aparejador Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 27 de junio y 2 de julio de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la desafectación comunal de la finca rústica sita en La Consolación, parroquia de Cancienes, Parcela 148 del polígono 9, según el Catastro de rústica, ya que el expresado bien no ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años. Esta falta de utilización comunal no ha sido causada por actos de la propia Administración Local, cumpliéndose lo preceptuado en el artículo 100 del Reglamento de Bienes. La calificación como bien patrimonial o de propios hará posible que dicha finca cumpla una función económico-social, a la par de ser fuente de ingresos, arrendándose a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, con preferencia de los vecinos del municipio, si existen solicitudes de este tipo; de no ser posible este destino, también podría venderse. Todo ello en la búsqueda de optimizar los bienes y revertir el beneficio obtenido en los posibles beneficiarios de los antiguos comunales, es decir, los vecinos.

Segundo.-

Rectificar el Inventario de Bienes, incluyendo el bien con la naturaleza de patrimonial y darlo de baja como comunal.

Tercero.-

Someter el expediente de razón a información pública, mediante la inserción de anuncio en BOPA, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un período de un mes.

#### Patrimonio

11º.- BAJA EN EL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL DE FINCA Nº 89, PARCELA 39, POLÍGONO 13.

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2001, en la que se insta a la Baja del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento de la finca rústica Nº 89 sita en Fuentecaliente, parroquia de Cancienes, calificada como bien comunal, al comprobarse que dicha finca es de propiedad particular.

Vistos los informes jurídicos, emitidos por Dña. Susana Pérez Fernández, Colegiada nº 2513, de fechas 7 de mayo y 11 de julio de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda dar de Baja en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la finca rústica Nº 89, Parcela 39, Polígono 13, sita en Fuentecaliente, parroquia de Cancienes.

#### Expropiaciones

12º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL SAPU IX, GAVITOS – TRASONA.

Vista la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para la actuación urbanística del SAPU IX, en Gavitos – Trasona, por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 2 de noviembre de 2000.

Vistos los expedientes administrativos de desarrollo de la actuación y los trámites realizados según los procedimientos establecidos, obrantes en el expediente de referencia:

Vistos los antecedentes Urbanísticos:

1. Aprobación inicial de la Modificación de Planeamiento a instancia de Patrimonio e Inversiones NOVOGAR, S.L. en Gavitos, para instalación de Residencia de 3ª Edad.
2. Información pública y notificación personal.
3. Ratificación de Convenio entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y la Empresa Patrimonios e Inversiones NOVOGAR, S.L. para la implantación en el municipio de Corvera de Asturias de un Centro de Tratamiento de Alzheimer.
4. Información pública y notificación personal.
5. Aprobación Provisional de la Modificación de Planeamiento en Gavitos (Trasona), a instancia de NOVOGAR, S.L.
6. Notificación personal.
7. Visto el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de planeamiento adoptado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA en fecha 19 de julio de 2000.
8. Visto el convenio "desarrollo Urbanístico con Novogar", de fecha 12 de abril de 2000 y publicado en el BOPA de fecha 19 de mayo de 2000.
9. Visto el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 29 de junio de 2000 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del SAPU IX en Gavitos, Trasona.
10. Vistas las notificaciones personales realizadas a los propietarios y titulares del suelo afectado por la actuación y remitidas con fecha 14 de agosto de 2000.
11. Vista la información pública con publicación en el BOPA de fecha 15 de agosto de 2000 y en el periódico LA NUEVA ESPAÑA de fecha 7 de junio de 2000, a nuncios relativos a la aprobación inicial.
12. Visto el plazo de exposición al público, desde el 17 de julio hasta el 18 de septiembre de 2000 (ambos inclusive).
13. Visto el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Norte, con entrada en Registro nº 13346, de fecha 21 de septiembre de 2000.
14. Visto el informe de RENFE, con entrada en Registro nº 13668, de fecha 29 de septiembre de 2000.
15. Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 24 de octubre de 2000.
16. Visto el informe del Secretario Municipal, de fecha 27 de octubre de 2000.
17. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico, de fecha 2 de noviembre de 2000.
18. Visto el acuerdo Plenario de fecha 2 de noviembre de 2000 sobre la aprobación provisional del SAPU IX para centro de Tratamiento de Alzheimer, en Trasona.
19. Vista la Aprobación Definitiva del Plan Parcial por la Comisión Ejecutiva de CUOTA en sesión de fecha 2 de mayo de 2001.

Vistos los antecedentes del Expediente de Expropiación

1. Vista la Aprobación Inicial del proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para la actuación urbanística SAPU IX, en Gavitos, Trasona, por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 2 de noviembre de 2000.
2. Vista la información pública, a través del diario "La Nueva España" el 30 de noviembre de 2000 y BOPA de 16 de diciembre de 2000, relativos a Aprobación Inicial del proyecto de Expropiación de los terrenos incluidos en el SAPU IX, Gavitos, Trasona.
3. Vistas las notificaciones realizadas a los propietarios afectados por dicha Expropiación.
4. Visto el resultado de la información pública, a través de certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Corvera, de fecha 17 de enero de 2001.
5. Visto el acuerdo plenario de fecha 19 de enero de 2001, de informes a las alegaciones presentadas y Aprobación provisional del expediente de expropiación por tasación conjunta del SAPU IX, en Gavitos, Trasona.

6. Visto el escrito de D. José Antonio Cullía de la Maza, Jefe del Servicio de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, de fecha 13 de febrero de 2001, en el que requiere actuación administrativa para completar el proyecto de Expropiación Forzosa por el sistema de tasación conjunta del SAPU IX, en Gavitos, Trasona.
7. Vista la resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2001, sobre notificación a los titulares de los bienes y derechos en los suelos afectados por el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la actuación urbanística SAPU IX, en Gavitos, Trasona, de la Hoja de Aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular las alegaciones pertinentes.
8. Vistas las alegaciones presentadas por los titulares de los bienes y derechos en los suelos afectados por el expediente de expropiación, de acuerdo con la certificación del Sr. Secretario Accidental, de fecha 28 de junio de 2001.
9. Visto el informe en contestación a las alegaciones presentadas.
10. Visto el informe técnico de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, con fecha de entrada en el Registro 13 de junio de 2001, sobre el expediente de expropiación por Tasación Conjunta de los terrenos incluidos en el SAPU IX.
11. Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2001.
12. Visto el informe técnico aportado por D. Luis Carlos Iglesias de Vicuña, Sr. Letrada de la Sociedad Patrimonio e Inversiones NOVOGAR, S.L., sobre las circunstancias derivadas del informe técnico sobre el expediente de expropiación por tasación conjunta de los terrenos incluidos en el SAPU IX, Gavitos, Trasona.
13. Visto el informe de D. Ramón Menéndez Chaves, Secretario General, de fecha 2 de julio de 2001, sobre el particular.
14. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior y Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 2 de julio de 2001.
15. Visto el acuerdo Plenario de fecha 2 de julio de 2001, informe municipal sobre criterios de valoración y hojas de aprecio y aprobación provisional del expediente de expropiación por tasación conjunta del SAPU IX, en Gavitos (Trasona).
16. Visto el escrito presentado por D. Adolfo Pastor Alonso de Prado, en representación de la empresa Promotora de Urbanización Vitágora Corvera, S.L., de fecha 1 de julio de 2001, en el que declara que de las 474 viviendas correspondientes a la parte residencial del complejo, el 60 % de la totalidad, serán protegibles, en aplicación del Decreto 60/2001 de 14 de julio, del Principado de Asturias (BOPA 25/6/2001), en la modalidad establecida en su artículo 12.
17. Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2001, relativa a :
  - 1.- Solicitar a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias la retirada del asunto nº 5 que se tratará en la sesión del día 13 de julio de 2001.
  - 2.- Requerir al beneficiario de la expropiación para la redacción de documento base del proyecto de Expropiación para su tramitación, incluyendo los criterios anteriormente adoptados.
18. Visto el Modificado del Proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para la actuación urbanística en el SAPU IX de Gavitos – Trasona, en Corvera de Asturias, presentado por Vitágora, en septiembre de 2001, que se compone de:
  - Memoria
  - Bases legales y de planeamiento
  - Criterios de valoración
  - Hojas de justiprecio individualizado de cada finca
  - Hojas de justiprecio de otras indemnizaciones
  - Planos

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Parcial aprobado definitivamente el 2 de mayo de 2001, donde se establece la delimitación del polígono de actuación y donde se prevé como sistema de actuación urbanística el de expropiación, y habiéndose adoptado por el Ayuntamiento, a efectos de determinación del justiprecio de las fincas y demás derechos afectados, por el procedimiento de tasación conjunta, conforme a lo previsto en el artículo 138 de la LS y 201 de su RG, se ha elaborado el correspondiente proyecto de expropiación, con el contenido establecido en el citado precepto reglamentario.

Considerando los criterios que se incorporan en el Modificado del Proyecto de Expropiación presentado, y que motivan la modificación del mismo y una nueva aprobación inicial:

- El acogimiento a la protección oficial en un porcentaje mayoritario de las viviendas que forman parte del complejo.
  - La existencia de costes y ventas ajustados a proyectos y al nuevo planteamiento.
19. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 13 de septiembre de 2001.
  20. Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, de fecha 18 de septiembre de 2001.
  21. Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 18 de septiembre de 2001, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con 11 votos a favor (8 PSOE, 1 IU y 2 URAS), y 3 en contra (PP), acuerda:

Primero.-

APROBAR INICIALMENTE el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, por el procedimiento de tasación conjunta, de los terrenos necesarios para la actuación urbanística en el SAPU IX de GAVITOS – Trasona, en Corvera de Asturias, en el ámbito del Plan Parcial que lo desarrolla, aprobado definitivamente por la CUOTA.

Segundo.-

Someter el citado proyecto a información pública, a través de prensa de alcance regional y BOPA, por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Tercero.-

Notificar, asimismo, individualmente, a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal, la correspondiente hoja de aprecio, la propuesta de fijación de los criterios de valoración y la delimitación del área, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

#### Urbanismo y Planificación Territorial

13º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN LA CONSOLACIÓN – LOS CAMPOS, SAPU XI, A INSTANCIAS DE D. BERNARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de junio de 2001, de Aprobación Inicial de la Modificación de Planeamiento SNU e infraestructuras a SAPU XI, en La Consolación, Los Campos.

Vista la certificación del Sr. Secretario Accidental del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 31 de julio de 2001, relativa a la Información Pública de la Aprobación Inicial de referencia realizada en el diario “El Comercio - La Voz de Avilés” de 21 de junio de 2001 y en el BOPA de 29 de junio de 2001, en la que consta que se ha presentado una alegación en el período de exposición pública (del 30 de junio de 2001 hasta el 30 de julio de 2001, ambos inclusive).

Vista dicha alegación, que se detalla:

Escrito de Construcciones Metálicas Montrasa, S.A., con el Nº de Entrada en el Registro General 9.930 de fecha 30 de julio de 2001.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 10 y 13 de septiembre de 2001, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la Modificación de Planeamiento en La Consolación, Los Campos, SAPU XI.

Segundo.-

Desestimar la alegación presentada por Construcciones Metálicas MONTRASA, S.A., en base a las siguientes razones:

- No se entiende técnicamente la no inclusión de unas naves industriales existentes en la planificación de un nuevo suelo industrial colindante y del que se van a servir de nuevos servicios y accesos.
- No se comparten las apreciaciones de falta de requisitos exigidos por la Ley Urbanística vigente, y la referencia a zonas verdes o espacios libres y dotaciones que se entienden contestadas en los informes técnicos realizados y cumplimentadas en la documentación presentada para la tramitación de la modificación de planeamiento redactada por Tecnia Ingenieros y que está a consulta pública en este expediente.

Tercero.-

Remitir el presente acuerdo y copia del expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), a los efectos oportunos.

#### Urbanismo y Planificación Territorial

14º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL EN EL CABAÑÓN, CINCIENES, SAPU XII, A INSTANCIAS DE NEVERÓN 2.000, S.L.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2001, de Aprobación Inicial del Plan Parcial SAPU XII en El Cabañón, Cincienes, Corvera de Asturias.

Vista la certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 3 de septiembre de 2001, relativa a la Información Pública de la Aprobación Inicial de referencia realizada en el diario “El Comercio-La Voz de Avilés” de 22 de mayo de 2001 y en el BOPA de 12 de junio de 2001. No habiéndose presentado ninguna alegación en el período de exposición pública (del 13 de junio de 2001 hasta el 13 de julio de 2001, ambos inclusive).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 10 y 13 de septiembre de 2001, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (11 votos) y la abstención del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-



La APROBACIÓN PROVISIONAL del PLAN PARCIAL SAPU XII, en El Cabañón, Cancienes, Corvera de Asturias, condicionado a la Aprobación Definitiva de la Modificación de Planeamiento.

Segundo.-

Remitir el presente acuerdo y copia del expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), a los efectos oportunos.

Urbanismo y Planificación Territorial

15º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL SAPU XI EN LA CONSOLACIÓN - LOS CAMPOS.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2001, de Aprobación Inicial del Plan Parcial del SAPU XI en La Consolación, Los Campos, Corvera de Asturias.

Vista la certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 8 de junio de 2001, relativa a la Información Pública de la Aprobación Inicial de referencia realizada en el diario "La Nueva España" de 12 de abril de 2001 y en el BOPA de 5 de mayo de 2001. Habiéndose presentado una alegación en el período de exposición pública (del 7 de mayo de 2001 hasta el 7 de junio de 2001, ambos inclusive).

Vista dicha alegación, que se detalla:

Escrito de D. Victorino León Fernández, en representación de herederos de D. Manuel León Pérez, con el Nº de Entrada en el Registro General 6599 de fecha 18 de mayo de 2001.

Vistos los informes emitidos al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Secretario General, de fechas 13 de junio y 13 de septiembre de 2001, respectivamente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 13 de septiembre de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN PROVISIONAL del PLAN PARCIAL SAPU XI, en La Consolación, Los Campos, condicionado a la Aprobación Definitiva de la Modificación de Planeamiento.

Segundo.-

Desestimar la alegación presentada por D. Victorino León Fernández, en representación de herederos de D. Manuel León Pérez, en base a las siguientes razones:

- En cuanto a la superficie de la parcela y la necesidad de un nuevo plano topográfico, señalar que para la fase de tramitación del Plan Parcial, se considera suficiente la documentación realizada, considerando como superficie real la que señala el Plan Parcial.
- Sobre las indemnizaciones a percibir, no es cuestión del Plan Parcial su valoración, considerando conveniente remitirse a la constitución de la Junta de Compensación y al Proyecto de Expropiación, si procede.
- Los valores señalados en cuanto a la venta y coste de urbanización se consideran correctos y dentro de los valores que nos movemos en la zona.

Tercero.-

Remitir el presente acuerdo y copia del expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), a los efectos oportunos.

Contratación

16º.- OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 115.000.000,-PTAS. (CIENTO QUINCE MILLONES DE PESETAS).

Este asunto se retira del Orden del Día.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos el día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO  
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)